



S.E. 33/2022

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 04 de julio de 2022, reunidos en Sesión extraordinaria No. 33/2022, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Declaración de quórum

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto, cuyos nombres y firmas aparecen al final de esta acta, por lo que los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el inciso g) de la fracción II del artículo 21 del reglamento de la Ley de la materia.

2.- Para el desahogo del punto 2:

La Dirección de Desarrollo Rural, requiere la adquisición de semilla de sorgo tipo sudan "gota de miel" para productores pecuarios del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Se pone a consideración la dictaminación del procedimiento de licitación pública presencial, para la adquisición de semilla de sorgo tipo sudan "gota de miel" para productores pecuarios del Municipio de Chihuahua, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requerente.

Se les solicita a los miembros del Comité con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente la adquisición solicitada, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una contratación que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

[Firmas manuscritas]



El sentido de la votación de este punto se registra en el acuerdo número CA 113/2022.

3. – Para el desahogo del punto 3:

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, requiere la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$2,214,075.00 (dos millones doscientos catorce mil setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Se pone a consideración la dictaminación del procedimiento de licitación pública presencial, para la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del Comité con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente la adquisición solicitada, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo, 45, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 37 del reglamento de la ley en la materia, toda vez que se trata de una contratación que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

El sentido de la votación de este punto se registra en el acuerdo número CA 114/2022.

4. – Para el desahogo del punto 4:

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, requiere la ampliación del contrato O.M.-09/2022, relativo a la adquisición de papel bond, papel stock y papel opalina para las dependencias centralizadas del municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$391,901.60 (trescientos noventa y un mil novecientos un peso 60/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se pone a consideración la autorización para la ampliación del contrato O.M.-09/2022, relativo a la adquisición de papel bond, papel stock y papel opalina para las dependencias centralizadas del municipio de Chihuahua, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.



Se les solicita a los miembros del Comité con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes, se autoriza la ampliación solicitada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
\$1,375,062.36	\$391,901.60	28.50%

El sentido de la votación de este punto se registra en el acuerdo número CA 115/2022.

5.- Para el desahogo del punto 5:

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, requiere la adquisición de llantas renovadas para camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, camiones cisterna, roll off, camiones volteo y barredoras, por un monto de hasta \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se pone a consideración la dictaminación del procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de llantas renovadas para camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, camiones cisterna, roll off, camiones volteo y barredora, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del Comité con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales se dictamina procedente la adquisición solicitada, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El sentido de la votación de este punto se registra en el acuerdo número CA 116/2022.

6.- Para el desahogo del punto 6:

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, requiere la ampliación del contrato AD023/2022, relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, por un monto de hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.



Se pone a consideración la autorización para la ampliación del contrato AD023/2022, relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requiriente.

Se les solicita a los miembros del Comité con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes, se autoriza la ampliación solicitada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
\$3,500,000.00	\$700,000.00	20%

El sentido de la votación de este punto se registra en el acuerdo número CA 117/2022.

7.- Para el desahogo del punto 7:

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, requiere la ampliación del contrato AD014/2022, relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, por un monto de hasta \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se pone a consideración la autorización para la ampliación del contrato AD014/2022, relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requiriente.

Se les solicita a los miembros del Comité con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes, se autoriza la ampliación solicitada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
\$800,000.00	\$240,000.00	30%

El sentido de la votación de este punto se registra en el acuerdo número CA 118/2022.

8. Asuntos Generales.



Para el desahogo del Asunto General I:

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita se notifique ante el comité, el procedimiento de contratación del servicio de reparación urgente de transformador y planta de energía de emergencia en la comandancia sur de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por un monto de hasta \$166,065.60 (Ciento sesenta y seis mil sesenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del Comité con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo, por parte de la persona que asiste de la Sindicatura Municipal hacen los siguientes cuestionamientos:

- ¿Por qué transcurrió tanto tiempo en realizar la notificación del procedimiento ante el Comité?
- ¿en que se basaron para realizar la elección de dicho proveedor para realizar dicho procedimiento? Ya que Manifiestan que, al realizar diversas consultas, se denoto que el proveedor Grupo Carol Santa Fe S. de R.L. de C.V., el giro de la empresa no está orientado al objeto de la contratación.
- Respecto del número telefónico plasmado en la cotización, al realizar una llamada telefónica por parte de la sindicatura municipal, se obtuvo respuesta por parte de un consultorio dental.

Por parte de la personal que acude de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, manifiestan que llevaran a cabo la revisión del número telefónico plasmado en la cotización del proveedor Grupo Carol Santa Fe S. de R.L. de C.V., en coordinación con la proveeduría municipal, asimismo, manifiestan que de conformidad con el acuerdo 069/2020, numeral IV.7 política para llevar a cabo las distintas contrataciones, párrafo cuarto, se establece que las áreas requirentes al elaborar el dictamen correspondiente a la fracción II, dentro de los 30 días naturales a su dictaminación deberán de informar al comité.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, este Comité se da por Notificado de dicha contratación, en base al dictamen emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en el cual dictamina procedente llevar a cabo contratación del servicio de reparación urgente de transformador y planta de energía de emergencia en la comandancia sur de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72 fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia.

El sentido de la notificación de este punto se registra en el acuerdo número CA 119/2022.

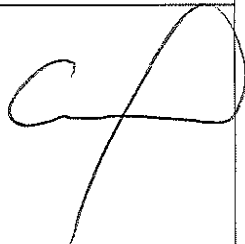
9. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 33/2022



NOMBRE	CARÁCTER	TITULAR/SUPLENTE	FIRMA
LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE	PRESIDENTE (VOCAL)	SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR	
LIC. AIDA PATRICIA DEL VAL FERNANDEZ	VOCAL	SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL	
LIC. VICTORIA HERNANDEZ OLMO	VOCAL	POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	
LIC. MARCELA IVONNE GARCIA MENDDDZA	VOCAL	POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL	
LIC. DANIEL OLIVAS MARIÑALERENA	VOCAL	POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
LIC. CARLOS TORRES BERUMEN	VOCAL	POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	



LIC. LUISA REBECA LUGO ARANDA	VOCAL	POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA	INVITADO	POR LA SINDICATURA MUNICIPAL	
LIC. GUADALUPE ALEJANDRA VIDAÑA CARDENAS	ASESOR	POR LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMEROS.E. 33/2022 CELEBRADA EL DIA 04 DE JULIO DE 2022.